

BR/60

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Basavillasca y los señores Jueces doctores don Aristóteles J. Baez de Lamadrid, don Luis María Boffi Foglietta, don Julio Oyhanarte, don Pedro Alberstary y don Ricardo Colombres, con asistencia del señor Procurador General de la Nación, doctor don Ramón Leascano.

Consideraron:

Que, en atención a lo establecido por los artículos 59 de la Ley de Contabilidad (Decreto-ley 23.354/56) y 61 inciso 22 de decreto 9.400/57, reglamentarios de aquella, corresponden dictar las disposiciones pertinentes,

Resolvieron:

Dictar las siguientes disposiciones reglamentarias:

1º) Las contrataciones hasta quinientos mil pesos moneda nacional (m.n. 500.000.-), ajustadas al procedimiento establecido en los artículos 55º y 56º de la Ley de Contabilidad, serán autorizadas y aprobadas por el Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación. - Quedan comprendidas en este artículo las contrataciones de personal jornalizado cuyo término no excede el año. - Exceptuase de este procedimiento la venta de bienes que superen los cien mil pesos moneda nacional (m.n. 100.000.-) la que se realizará mediante remate público autorizado y aprobado por la Corte Suprema de Justicia.

2º) Las contrataciones superiores a quinientos mil pesos moneda nacional (m.n. 500.000.-) y hasta un millón de pesos moneda nacional (m.n. 1.000.000.-) serán autorizadas por el Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y aprobadas por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

3º) Las contrataciones superiores a un millón de pesos moneda nacional (m.n. 1.000.000.-) serán autorizadas y aprobadas.

por resolución de la Corte Suprema de Justicia.-

4º) Las contrataciones menores de cien mil pesos moneda nacional (M. 100.000.-) que realice la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial en función del artículo 56º de la Ley de Contabilidad serán autorizadas y aprobadas por los funcionarios que se indican a continuación:
Licitación privada y remate público - Art. 56º - inc. 1º y 2º:

<u>Importe</u>	<u>Autorización</u>	<u>Aprobación</u>
a) hasta m. 100.000.-	Jefe del Departamento Administrativo	Director General

Contratación directa - Excepciones previstas en el Art. 56º - Inc. 3º:

<u>Importe</u>	<u>Autorización</u>	<u>Aprobación</u>
a) hasta M. 3.000.-	Jefe del Departamento Administrativo	Jefe del Departamento Administrativo
b) hasta M. 25.000.-	Jefe del Departamento Administrativo	Director General

5º) Facultar a los Presidentes de Cámaras de Apelaciones, Jueces Nacionales o Federales, Fiscales, Defensores, Decanos del Cuerpo Médico Forense, Presidente de la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo y, en general, a todos los magistrados o funcionarios de igual jerarquía a cargo de organismos del Poder Judicial y Habilitados de la Justicia de la Capital Federal, para autorizar y aprobar en cada caso contrataciones directas hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional (M. 2.000.-), de acuerdo con los montos que se le asignen para gastos de funcionamiento y/o "boje chica", encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Decreto N° 9.400/57, reglamentario de la Ley de Contabilidad.-

6º) Establecer términos trimestrales para llevar y agrupar los pedidos de contrataciones habituales a que se refiere el inciso 2º de la reglamentación del artículo 61º de la Ley de Contabilidad, aprobada por decreto N° 9.400/57.- La Dirección Administrativa y Contable fijará a ese efecto las normas para la presentación en forma y plazos.-

7º) La Dirección Administrativa y Contable comunicará trimestralmente a la Corte Suprema de Justicia las operaciones autorizadas y aprobadas por el Director General en arreglo a lo establecido en la presente acordada.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron,

ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que soy
P. -

encargado

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Dykmarte

Parallemung

replomung

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
(Sec.)